

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/14/2024

ACTA No. ACT/SECT/14/2024

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:05 horas del día 29 de Abril de 2024, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para llevar a cabo la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, previa Convocatoria del día 26 de Abril de 2024, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y demás relativos y aplicables.

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como **PUNTO PRIMERO** del Orden del día, le solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, **Lilian Astrid Ruiz Aispuro**, pasar lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

1. **Jorge Mario Mendoza Orantes**,
Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
2. **Claudia Garzón Aguilar**,
Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
3. **Ricardo Ledesma Ochoa**,
Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En consecuencia, la Secretaria Técnica verificó la **existencia del Quórum Legal**, por lo que el Presidente **declaró instalada la sesión**, acto seguido, se procedió a dar lectura al Orden del día, el cual fue aprobado por **mayoría**, quedando de la siguiente manera:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: SECT/14/2024

PUNTO PRIMERO: Lista de asistencia y verificación de quórum legal.

PUNTO SEGUNDO: Declaración de Instalación de la Sesión.

PUNTO TERCERO: Lectura, y en su caso, Aprobación del Orden del día.

PUNTO CUARTO: Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000269, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO QUINTO: Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la Clasificación de Reserva de Información, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/819/2022 y su acumulado RR/821/2022, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO SEXTO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación para que el Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, lleve a cabo la Sesión del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema Municipal de Transporte de Mexicali, toda vez que, la Entidad Paramunicipal como Sujeto Obligado, se **encuentra en proceso de Extinción**, aprobado en fecha 19 de Diciembre de 2022 mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Cabildo No. 36 en el punto noveno del orden del día, así mismo en fecha 26 de Enero de 2023 el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mediante Acuerdo de Pleno, **se aprobó dictamen de desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados**, por tal motivo no tiene como

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/14/2024

tal conformado un Comité de Transparencia, y por ende este comité llevara a cabo la sesión.

PUNTO SÉPTIMO:

Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión RR/437/2020, solicitada por el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema Municipal de Transporte de Mexicali.

PUNTO SÉPTIMO:

Clausura de la Sesión.

Desahogados los puntos **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** del Orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo del **PUNTO CUARTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000269, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.**

En fecha 22 de Abril de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. **DJ/0543/2024**, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000269.**

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lona Nieves**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000269, recibida en fecha quince de abril de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...Copia en versión electrónica de listado de expedientes abiertos por irregularidades detectadas a la empresa Direct

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/14/2024

Pack Baja, lo anterior del año 2015 al año 2024, desglosado por año y resolutive emitido en cada caso..." (Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal resultó competente para atender la solicitud de información respecto a listado de expedientes abiertos por irregularidades detectadas de la empresa Direct Pack Baja, del año 2015 al 2024, lo anterior con apego en el numeral 11 fracción VII del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California, por lo que se canalizó la solicitud de información a la Dirección de Responsabilidades Administrativas mediante oficio número DJ/0515/2024 de fecha diecisiete de abril dos mil veinticuatro, mismo que fue respondido por medio del oficio número DRA/1594/2024 de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, signado por el C. Raúl Urista Gallegos, Director de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, en el cual nos informa lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos en resguardo de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, me permito informar que no se encontró ninguna investigación en contra de la empresa Direct Pack Baja..." (sic). Por lo anterior, y con fundamento con los artículos 54 fracción II y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, solicito al Comité de Transparencia, que declare la inexistencia de la información respecto a listado de expedientes abiertos por irregularidades detectadas de la empresa Direct Pack Baja, del año 2015 al 2024. Es cuanto.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO CUARTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000269, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Jorge Mario Méndez Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; **Aprobándose así la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000269, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**

Para el desahogo del **PUNTO QUINTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso aprobación de la Clasificación de Reserva de Información, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/819/2022 y su acumulado No. RR/821/2022, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/14/2024

En fecha 25 de Abril de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. **DJ/565/2024**, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia **Aprobación de la Clasificación de Reserva de Información, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/819/2022 y su acumulado No. RR/821/2022.**

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lona Nieves**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la resolución del recurso de revisión RR/819/2022 y su acumulado RR/821/2022, en relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058722000637, recibida en once de agosto de dos mil veintidós por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...1.- Solicito copia del escrito que dio inicio a la carpeta de investigación DR/INV/173/2021, por el Jefe del Departamento de Investigaciones de Responsabilidades de Servidores Públicos de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento De Mexicali. 2.- Solicito informe de cuál es el estatus de la carpeta de investigación DR/INV/173/2021, radicada por el Departamento de Investigaciones de Responsabilidades de Servidores Públicos de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, en caso de existir resolución de la misma remitir copia de la misma. 3.- Solicito informe, si la carpeta de investigación DR/INV/173/2021, radicada en la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, derivo en procedimiento de responsabilidad, en caso de ser afirmativo: a) expedir constancia de radicación. b), informando el número de expediente c) estatus del mismo d), en caso de estar concluido o resuelto remitir copia de la resolución." (Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos y patrimoniales; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracciones I, II y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que contiene la resolución del expediente DR/INV/173/2021, resulta por el jefe del Departamento de Investigación de Responsabilidades de

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/14/2024

los Servidores Públicos de la Dirección de responsabilidades Administrativas de la Sindicatura municipal de Mexicali; lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de la resolución DR/INV/173/2021, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular contenidos en el documento de referencia. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, al estarse revelando su esfera privada en la publicidad de sus datos personales identificativos, electrónicos y patrimoniales. Por lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con los acuerdos, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se apruebe la versión pública del documento materia de la solicitud de mérito. Es cuanto.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO QUINTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Reserva de Información, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/819/2022 y su acumulado No. RR/821/2022, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos. Aprobándose así la **Clasificación de Reserva de Información, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión No. RR/819/2022 y su acumulado No. RR/821/2022, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**.

Para el desahogo del **PUNTO SEXTO** del Orden del día, consistente en **Revisión, discusión y, en su caso, aprobación para que el Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, lleve a cabo la Sesión del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema Municipal de Transporte de Mexicali, toda vez que, la Entidad Paramunicipal, como Sujeto Obligado, se encuentra en proceso de Extinción, aprobado en fecha 19 de Diciembre de 2022 mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Cabildo No. 36 en el punto noveno del orden del día, así mismo en fecha 26 de Enero de 2023 el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mediante Acuerdo de Pleno, se aprobó dictamen de desincorporación del**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/14/2024

**Padrón de Sujetos Obligados, por tal motivo no tiene como tal conformado un Comité de
Transparencia, y por ende este comité llevara a cabo la sesión.**

En fecha 29 de Febrero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de
Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio por parte del Organismo Descentralizado
de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema Municipal de Transporte de Mexicali,
Baja California, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación para que el Comité de
Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, lleve a cabo la Sesión del Organismo
Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema Municipal de
Transporte de Mexicali, Baja California.**

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al
**Representante del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal
Denominado Sistema Municipal de Transporte de Mexicali, Carlos Alonso Rubio Rosas, para
que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:**

Buenos días/tardes, en atención al punto del orden del día me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 19 de diciembre de 2022, mediante acta de Sesión Extraordinaria del
Cabildo No. 36, en el PUNTO NOVENO de la orden del día, se aprobó el inicio el
proceso de la Extinción del Organismo descentralizado de la Administración Pública
Municipal denominado Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California.
2. En fecha 26 de enero de 2023, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mediante
ACUERDO DE PLENO, en el PUNTO PRIMERO, aprobó el dictamen de
desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados, emitido por la Coordinación de
Verificación y Seguimiento.

Derivado de lo anterior, le informo, que, como bien se mencionó en el Antecedente número 2, la
Entidad Paramunicipal denominada Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California,
no está considera como Sujeto Obligado dentro del padrón del Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por ende,
con cuenta con un Comité de Transparencia, para llevar a cabo sesiones, por lo cual, solicitamos del
valioso apoyo para que, a través del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali, se lleve

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/14/2024

a cabo la Sesión para la aprobación de la Clasificación de la Información como Confidencial, para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RR/437/2020.

Posteriormente, la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO SEXTO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Aprobación para que el Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, lleve a cabo la Sesión del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema Municipal de Transporte de Mexicali, Baja California**, se solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos, Aprobándose así que el Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, lleve a cabo la Sesión del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema Municipal de Transporte de Mexicali, Baja California.

Para el desahogo del **PUNTO SEPTIMO** del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión RR/437/2020, solicitada por el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema Municipal de Transporte de Mexicali.

En fecha 29 de Febrero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio por parte del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema Municipal de Transporte de Mexicali, Baja California, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión RR/437/2020.**

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales del **Representante del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema Municipal de Transporte de Mexicali, Carlos Alonso Rubio Rosas**, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/14/2024

Buenos días/tardes, en atención al punto del orden del día me permito informar lo siguiente:

En fecha 06 de julio de 2023, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, procedió a declarar el incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión RR/437/2020.

En virtud de lo cual y a efecto de estar en la posibilidad de dar correcto cumplimiento a lo ordenado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se solicita al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali, confirme la Clasificación de Información Confidencial realizada en los siguientes términos:

Tipo de clasificación:

Confidencial de manera parcial.

Versión pública:

Adjunta.

Documentos a Clasificar:

Nombre, firma, domicilio, registro federal de contribuyente de la persona física, que aparece en título, factura e identificación que ampara la propiedad del vehículo que se buscó operar como transporte público y no corresponde al permisionario, correo electrónico y número telefónico.

Datos clasificados por el área:

- Nombre de la persona que aparece en la tarjeta de circulación de terceros no permisionarios.
- Firma de la persona física.
- Registro Federal del Contribuyente de la persona física.
- Nombre y Domicilio de la persona que aparece en identificación la identificación de propietarios de vehículos no permisionarios.
- Nombre y domicilio de la persona que aparece en contratos de terceros no permisionarios.
- Correo electrónico
- Número telefónico

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con los artículos 1, 2, 4 y 11 del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal de Transporte de Mexicali, Baja California, el Sistema Municipal de Transporte de Mexicali, Baja California, es competente para proporcionar la información y clasificar la confidencialidad parcial de misma.

SEGUNDO. - La fracción I del artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/14/2024

Públicas; considera información confidencial los datos personales en los términos de la norma aplicable, en ese tenor el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California considera datos personales, entre otros la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el **nombre**, número telefónico, edad, sexo, **registro federal de contribuyentes**, clave única de registro de población, estado civil, **domicilio**, **dirección de correo electrónico**, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género, los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, **firma autógrafa** y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

TERCERO. - El artículo 177 del Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala que en el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, lo cual se desarrolla en los siguientes términos:

3.1 Prueba del Daño. - Atentos al artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se desarrolla y analiza la prueba de daño efectuada por el área, justificando que:

*"Es comprobable el daño que causaría la divulgación de los datos consistentes como **Nombre, firma, domicilio, registro federal de contribuyente de la persona física, que aparece en título, factura e identificación que ampara la propiedad del vehículo que se buscó operar como transporte público y no corresponde al permisionario, correo electrónico y número telefónico**, toda vez que tal y como lo contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dicha información tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestada en su entorno personal y jurídico poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.*

Es por ello, que la prueba de daño para clasificar como confidencial ciertas partes contenidas en los expedientes de propuestas técnicas y económicas, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de información, en virtud de que dicha información fue proporcionada a este H. Ayuntamiento de Mexicali, con el único y exclusivo objeto de realizar gestiones necesarias en materia administrativa, por ende, se advierte que no obra consentimiento de los sujetos para que sus datos personales sean revelados, por consiguiente, resulta primordial para esta Unidad

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/14/2024

Administrativa salvaguardar los datos personales de sujetos que dieron sus propuestas técnicas y económicas. (Sic)

En suma, a los razonamientos del área, se observa lo siguiente:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

- Divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política.
- El riesgo de causar un daño es real, al existir una solicitud de acceso a la información, mediante la cual se está requiriendo el documento que contiene datos personales, misma que tiene que ser contestada en tiempo y forma.
- El riesgo es demostrable con el folio 00398520 que le fue asignado a la solicitud de acceso a la información pública, por la Plataforma Nacional de Transparencia, folio que hace constar la existencia del requerimiento de información con datos personales.
- El riesgo es identificable en perjuicio del interés público, pues afecta la esfera de datos personales de los ciudadanos que brindan un servicio al Ayuntamiento de Mexicali.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

- La protección de datos personales es superior al interés público general de conocerla, ya que su divulgación no resulta útil o beneficiosa a la sociedad para que comprenda las actividades del Sujeto Obligado o aporte a la rendición de cuentas.

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

- Es el medio adecuado toda vez que la versión pública permite una debida rendición de cuentas, al ser visible el ejercicio de funciones y prestación de servicios que requiere la comunidad al gobierno local en apego al artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

3.2 Ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

De los argumentos, razonamientos y fundamentos vertidos en los presentes considerandos, resulta prevalente el derecho de protección de datos personales respecto del derecho de acceso a la información.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/14/2024

CUARTO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité de Transparencia, versiones que se adjuntan a la presente solicitud en formato digital mediante disco compacto, para dicho fin.

Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sírvase confirmar la Clasificación de Información Confidencial de manera parcial de los datos personales: **Nombre, firma, domicilio, registro federal de contribuyente de la persona física, que aparece en título, factura e identificación que ampara la propiedad del vehículo que se buscó operar como transporte público y no corresponde al permisionario, correo electrónico y número telefónico.** Así como la aprobación de las Versiones Públicas de los Expedientes de Propuestas Técnicas y Económicas, para dar contestación en tiempo y forma al incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión RR/437/2020.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del **PUNTO SEPTIMO** del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la **Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión RR/437/2020,** solicitada por el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema Municipal de Transporte de Mexicali., solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, **Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa,** todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; **Aprobándose así la Clasificación de Información Confidencial, para dar contestación a la Resolución del Recurso de Revisión RR/437/2020,** solicitada por el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema Municipal de Transporte de Mexicali., Baja California.

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia, **Jorge Mario Mendoza Orantes,** agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al **PUNTO OCTAVO** del Orden del día, se declaró formalmente clausurada la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del 2024** del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las **11:39 horas** del día **29 de Abril de 2024.**

Firmando al calce y al margen la presente acta para constancia y fe, quienes intervinieron en la Sesión.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

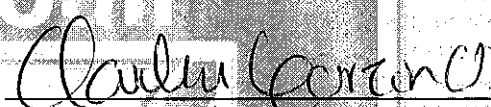
**ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

ACTA: SECT/14/2024

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**



Jorge Mario Mendoza Orantes
Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia
y Presidente del Comité de Transparencia
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali



Claudia Garzón Aguilar
Suplente de la Coordinadora de Directores
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali



Ricardo Ledesma Ochoa
Subdirector de Gobierno
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte del Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 29 de Abril de 2024.